



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.



## HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Disciplina de Discentes.

Estas comisiones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, numeral 2, inciso a); 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto por los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 177, numeral 1; 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con base en la siguiente:

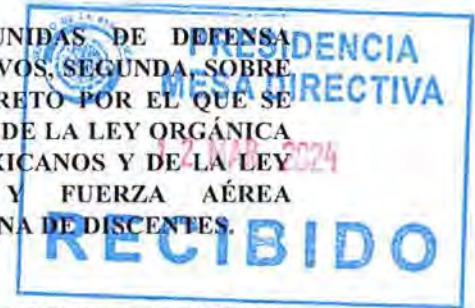
## METODOLOGÍA

Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, encargadas del análisis y dictaminación de la Minuta con Proyecto de Decreto, desarrollaron su trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el capítulo de “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo y del recibo de turno para emitir el dictamen correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.



- II. En el capítulo referente a **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA”** se sintetiza el alcance de la propuesta en estudio.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”** estas comisiones expresan los argumentos de valoración de la Minuta con Proyecto de Decreto y de los motivos que sustentan el dictamen.
- IV. En el capítulo denominado **“CONCLUSIÓN”**, se propone el Proyecto de Decreto que estas comisiones someten a la consideración del H. Pleno Senatorial.

## I. ANTECEDENTES.

1. El 17 de octubre de 2023, el C. Presidente de México, Lic. Andrés Manuel López Obrador, de conformidad al artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Disciplina de Discentes.<sup>1</sup>
2. En Sesión Ordinaria de la Cámara de Diputados del 13 de diciembre de 2023, se discutió y aprobó el Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Disciplina de Discentes.

<sup>1</sup> Cámara de Diputados LXV Legislatura (17 de octubre de 2023). Con proyecto de decreto, por el que se reforman la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de disciplina de discentes. *Gaceta Parlamentaria*. pp. 35-48. Disponible en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/65/2023/oct/20231017-II.pdf>.



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

3. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados remitió al Senado de la República, para sus efectos constitucionales, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Disciplina de Discentes.
4. Con fecha 1 de febrero de 2024, la Mesa Directiva acordó remitir la minuta objeto del presente a la Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, efecto de que se estudiara, analizara y dictaminara el contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Disciplina de Discentes.
5. El 13 de febrero de 2024, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, analizaron el contenido y fundamentación de la Minuta con Proyecto de Decreto turnada por la Mesa Directiva.

## **II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA.**

La minuta objeto de estudio tiene por propósito que en casos de mala conducta o ante el supuesto de imposibilidad para el cumplimiento de sus obligaciones militares, previa audiencia para su legítima defensa, se pueda dar de baja a cadetes y discentes del Servicio Educativo Militar.





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

La propuesta de reformar la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se motiva a partir de la necesidad de reforzar la disciplina militar, base fundamental del Instituto Armado. De forma tal que se faculte al General Secretario de la Defensa Nacional para dar de baja a los educandos del Sistema Educativo Militar, toda vez que se observe mala conducta en su actuar, acción que será determinada por el Consejo de Honor de la unidad o dependencia a la que se encuentren adscritos; o en aquellos casos que se vean inhabilitados para cumplir con sus obligaciones militares.

Subsecuentemente, al realizar tal adecuación en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, resulta necesario armonizar bajo el mismo precepto la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para que, mediante acuerdo del Consejo de Honor se pueda determinar la baja de cadetes y/o discentes.

Es necesario señalar que la legislación actual no contempla la figura de cadetes o discentes, por lo que no se cuentan con las herramientas jurídicas que permitan darles de baja del Instituto Armado por mala conducta. Consecuentemente, cuando cometen algún acto de dicha índole, únicamente son dados de baja del plantel educativo en el que cursaban sus estudios, pero son asignados a alguna unidad, instalación o dependencia de la SEDENA, trasladándose el problema de indisciplina a su nueva área de adscripción, en donde incluso sirven de mal ejemplo para sus compañeros.

Es decir, la indisciplina de los discentes adscritos a instituciones de educación militar solo les causa baja de la institución educativa en la que cometieron actos catalogados como mala conducta, pero se les reasigna ~~en áreas afines a los estudios que se encontraban realizando~~. En caso de reincidencia se aplica el mismo procedimiento de forma subsecuente. Con ello, se generan precedentes negativos en la población





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

estudiantil al ser, el modo de operación actual, una sanción insuficiente por la comisión de actos de indisciplina.

Es necesario apuntar que tan solo en los últimos cinco años la indisciplina en los planteles de educación militar ha incrementado en un 84%, presentándose un total de casos de reasignación de 7,029 discentes en el año de 2022.

A través de este Proyecto de Decreto, se procurará, preservará y garantizará el ejercicio de la disciplina en los establecimientos de educación militar pertenecientes al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a efecto de mantener y consolidar el reconocimiento que la sociedad otorga a la educación castrense. Que tanto el Instituto Armado como quienes le integran sean ejemplo de buen comportamiento, honor, honradez y justicia ante el Pueblo de México.

Por ello, se plantea reformar el artículo 170, párrafo primero, fracción II, apartados D y G, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, como a continuación se expone:

Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 170. ...	Artículo 170. ...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
A. a C. ...	A. a C. ...





**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

<p><b>D.</b> Tratándose del personal de Tropa y de los militares de la clase de Auxiliares, además de las causas señaladas en los incisos que anteceden, podrán ser dados de baja por observar mala conducta, determinada por el Consejo de Honor de la Unidad o Dependencia a que pertenezcan, o por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional. En ambos casos, siempre será oído en defensa el afectado;</p> <p><b>E. y F.</b> ...</p> <p><b>G.</b> Para los Soldados y Cabos, por la rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, otorgándoseles la garantía de audiencia por quince días hábiles en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y</p> <p><b>H.</b> ...</p> <p>...</p>	<p><b>D.</b> Por observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o Establecimiento de Educación Militar a que pertenezcan, o por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa Nacional, tratándose del personal de Tropa, de los militares de la clase de Auxiliares y de los discentes del Sistema Educativo Militar, a quienes se les otorgará la garantía de audiencia en su defensa;</p> <p><b>E. y F.</b> ...</p> <p><b>G.</b> La rescisión del contrato de enganche o del de su renovación, para las y los Soldados, Cabos y discentes del Sistema Educativo Militar, a quienes se les otorgará la garantía de audiencia dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y</p> <p><b>H.</b> ...</p> <p>...</p>
--	--

**PRESIDENCIA  
MESA DIRECTIVA**  
12 MAR. 2024  
**RECIBIDO**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

De igual forma se pretende reformar el artículo 36, primer párrafo, fracción III, de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a efecto de que ambas leyes se encuentren armonizadas y las disposiciones referentes a la disciplina de discentes se correspondan mutuamente, como a continuación se expone:

Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos	
Texto vigente	Texto propuesto
36.- ...  I.- y II.- ...  III.- Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa y de los militares de la clase de auxiliar, y  IV.- ...  ...	36.- ...  I.- y II.- ...  III.- Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa, militares de la clase de auxiliar y <b>discentes del Sistema Educativo Militar</b> , y  IV.- ...  ...



### III. CONSIDERACIONES.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190, fracción VII, del Reglamento del Senado de la República, estas comisiones dictaminadoras, estiman pertinente precisar las siguientes consideraciones:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.



**PRIMERA.** – Las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República, son órganos legislativos de carácter ordinario y permanente, creados para el despacho de los asuntos y cuestiones relacionadas con las materias propias de sus denominaciones de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 86, 94, 103 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por lo dispuesto en los artículos 113, 117, 135, 177, 182, 190 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República. En consecuencia, las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y de Estudios Legislativos, Segunda, resultan competentes para dictaminar la Minuta con Proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente dictamen.

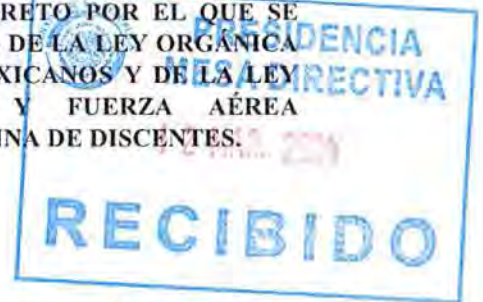
**SEGUNDA.** – Es facultad del Presidente de la República presentar iniciativas de ley de conformidad al artículo 71, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al tiempo que es atribución del H. Congreso de la Unión legislar en materia de organización de las Fuerzas Armadas y disciplina militar, conforme lo dispuesto en el artículo 73, fracción XIV, de la Constitución Federal.

**TERCERA.** – Conforme al artículo 13 de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, el Sistema Educativo Militar se integra por los discentes, docentes, personal de apoyo, las autoridades educativas militares, el Plan General de Educación Militar y las instituciones de Educación Militar.





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.



**CUARTA.** – La Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, establece las directrices generales de la formación castrense:

*Artículo 4.- La Educación Militar tiene como finalidad formar militares para la práctica y el ejercicio del mando y la realización de actividades de docencia, difusión de la cultura e investigación para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, inculcándoles el amor a la patria, la lealtad institucional, la honestidad, la conciencia de servicio y superación y la responsabilidad de difundir a las nuevas generaciones los valores y conocimientos recibidos, así como el respeto de los derechos humanos y el criterio intercultural en la educación.<sup>2</sup>*

En consecuencia, los planteles de educación militar deben forjar en sus educandos una sólida instrucción profesional para el adecuado cumplimiento de las tareas que en un futuro les sean asignadas, pero también les deben formar con disciplina a fin de que se conviertan en referentes de los valores institucionales del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos.

**QUINTA.** De conformidad al artículo 6 de la ley antes referida, la educación militar debe desarrollar conocimientos humanísticos, es decir, debe impregnar en sus educandos los más altos valores y principios que les permitan ser conscientes de la dignidad humana, el carácter racional y el fin de cada individuo como transformador de la sociedad.

<sup>2</sup> Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos [LEMEFAM]. Reformada, Diario Oficial de la Federación [DOF], 17 de enero de 2022, México.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

PRESIDENCIA  
MESA DIRECTIVA  
12 MAR. 2021  
RECIBIDO

El precepto anterior se complementa con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, al estipular que los discentes de los establecimientos de educación militar serán inculcados bajo los principios de conciencia de servicio, amor a la Patria, superación profesional y responsabilidad social.

Estos valores y principios que se inculcan en los establecimientos de educación militar, deben verse fortalecidos y reforzados mediante su práctica cotidiana, tal y como lo establece el artículo 11, fracción V de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en donde se señala que dicha práctica es parte fundamental de la formación militar.

**SEXTA.** – La práctica de valores y principios por parte de quienes integran el Instituto Armado, no debe ser visto sólo como una acción de carácter particular, sino que debe vincularse con la responsabilidad que a las Fuerzas Armadas se les confiere en el artículo 89, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: salvaguardar la seguridad interior y sostener la defensa nacional. Consecuentemente, el actuar de las Fuerzas Armadas debe estar estrictamente apegado a los conceptos de honor, obediencia, justicia y moral, por lo que desde su formación debe desarrollarse en ellos un conjunto de valores cívicos, éticos, morales, culturales, sociales y políticos.

**SÉPTIMA.** – La alta, baja y reingreso de los discentes del Sistema Educativo Militar, se encuentran sujetos al Reglamento de la Ley de Educación Militar, misma que dispone en el artículo 140 las causales de baja del plantel al que se



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**



encuentren adscritos. No obstante, el mismo dispositivo señala que los discentes que causen baja son puestos a disposición de la dirección general del arma o servicio correspondiente, de forma que, aunque son dados de baja del plantel militar en el que hayan cometido un acto de mala conducta, siguen perteneciendo al Instituto Armado. Motivo que es sustento del Proyecto de Decreto analizado en este dictamen, mismo que busca garantizar que la formación militar se ejecute y consolide bajo los preceptos que anteriormente se han mencionado en los considerandos.

Por lo que se estima conveniente que a través de esta reforma a la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, sean sujetos de baja definitiva los discentes del Sistema Educativo Militar que sean tipificados en los incisos D y G, de la fracción II, del artículo 170: comisión de mala conducta calificada por el Consejo de Honor, inhabilitación para cumplir sus obligaciones militares por causales no atribuibles a la Secretaría de la Defensa Nacional, rescisión de su contrato de enganche o su renovación. Además, dicha reforma se complementa al armonizar el artículo 36, fracción III de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, al facultar al Consejo de Honor para determinar la comisión de mala conducta por parte de los discentes.

**OCTAVA.** – Conforme a lo señalado, estas Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, consideramos viable aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en Materia de Disciplina de



**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

Discentes.

#### **IV. CONCLUSIÓN.**

Por todo lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Defensa Nacional y Estudios Legislativos, Segunda, que suscribimos el presente Dictamen, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se reforma el artículo 170, párrafo primero, fracción II, apartados D y G, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 170. ...**

**I. ...**

**II. ...**

**A. a C. ...**

**D. Por observar mala conducta determinada por el Consejo de Honor de la Unidad, Dependencia o Establecimiento de Educación Militar a que pertenezcan, o por colocarse en situación de no poder cumplir con sus obligaciones militares, por causas no imputables a la Secretaría de la Defensa**





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

**Nacional**, tratándose del personal de Tropa, de los militares de la clase de Auxiliares y de los discentes del Sistema Educativo Militar, a quienes se les otorgará la garantía de audiencia en su defensa;

E. y F. ...

**G. La rescisión** del contrato de enganche o del de su renovación, para las y los Soldados, Cabos y discentes del Sistema Educativo Militar, a quienes se les otorgará la garantía de audiencia dentro de los quince días hábiles siguientes al de su notificación en los términos del Reglamento de Reclutamiento de Personal para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y

H. ...

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el artículo 36, párrafo primero, fracción III, de la Ley de Disciplina del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

36.- ...

I.- y II.- ...

III.- Acordar se solicite la baja del Ejército y Fuerza Aérea por determinación de mala conducta, para el personal de Tropa, militares de la clase de auxiliar y discentes del Sistema Educativo Militar, y





DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

IV.- ...

...



### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable y no se autorizarán recursos adicionales al ejercicio fiscal al que se trate.

**TERCERO.** En un plazo de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el Ejecutivo Federal deberá realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley de Educación Militar del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en materia de baja definitiva de las fuerzas armadas de discentes, a fin de proveer la exacta observancia de la reforma.

**CUARTO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Senado de la República, a los trece días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



# Senado de la República

## Comisión de Defensa Nacional

### LXV Legislatura

**Reunión Extraordinaria, 13 de febrero de 2024**

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

SENADORAS Y SENADORES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	J. Felix Salgado Macedonio (MORENA)  Presidente			
	Rogelio Israel Zamora Guzmán (PVEM)  Secretario			
	Mónica Fernández Balboa (MORENA)  Integrante			
	Arturo Bours Griffith (MORENA)  Integrante			










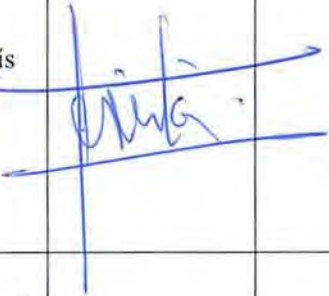

# Senado de la República

## Comisión de Defensa Nacional

LXV Legislatura

Reunión Extraordinaria, 13 de febrero de 2024

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

SENADORAS Y SENADORES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Jesús Lucía Trasviña Waldenrath (MORENA)  Integrante			
	Primo Dothé Mata (MORENA)  Integrante			
	Cristobal Arias Solís (MORENA)  Integrante			
	Ismael García Cabeza de Vaca (PAN)  Integrante			







# Senado de la República

## Comisión de Defensa Nacional

### LXV Legislatura

Reunión Extraordinaria, 13 de febrero de 2024

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

SENADORAS Y SENADORES		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Josefina Vázquez Mota (PAN) <b>Integrante</b>			
	Cecilia Margarita Sánchez García (PRI) <b>Integrante</b>			
	José Ramón Gómez Leal (MORENA) <b>Integrante</b>			
	Verónica Martínez García (PRI) <b>Integrante</b>			





# Senado de la República

## Comisión de Defensa Nacional

### LXV Legislatura

Reunión Extraordinaria, 13 de febrero de 2024

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

SENADORAS Y SENADORES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <p>Cora Cecilia Pinedo Alonso (PT) <b>Integrante</b></p>			
 <p>Laura Irais Ballesteros Mancilla (MC) <b>Integrante</b></p>			
 <p>Gricelda Valencia de la Mora (MORENA) <b>Integrante</b></p>			
 <p>Roberto Juan Moya Clemente (PAN) <b>Integrante</b></p>			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN


#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.

Modalidad: híbrida.

Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, **EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
2	 SEN. JOSÉ NARRO CESPEDES, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
3	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
4	 SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, **EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5	 SEN. REYES FLORES HURTADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
6	 SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
7	 SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
8	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
9	 SEN. GRICELDA VALENCIA DE LA MORA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			



## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
11	 SEN. MARIO ZAMORA GASTÉLUM, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
12	 SEN. LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
13	 SEN. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
14	 SEN. JOEL PADILLA PEÑA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, **EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

No.	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
15	 SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			
16	 SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN


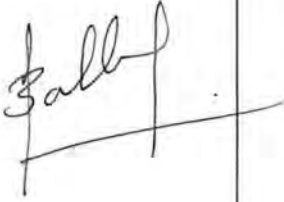
#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

**Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.**

**Modalidad: híbrida.**

**Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.**

**4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.

Modalidad: híbrida.

Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, **EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			







## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN


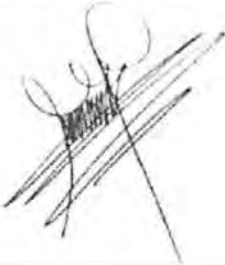
#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.

Modalidad: híbrida.

Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, **EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			





## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

### CÉDULA DE VOTACIÓN

#### REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA.

Día y hora: martes 12 de marzo de 2024, 09:00 horas.

Modalidad: híbrida.

Lugar: Sala 2, planta baja del Hemiciclo, de este Recinto Legislativo.

4.2 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DEFENSA NACIONAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS Y DE LA LEY DE DISCIPLINA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS, **EN MATERIA DE DISCIPLINA DE DISCENTES.**

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
			

